



092

Buenos Aires, 11 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 173/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 7/2014, enmarcada según lo previsto en el Artículo 56 inc. b) de la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de catering bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por un período de CINCO (5) meses, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la aludida licitación fue autorizada mediante Resolución de esta Defensoría del Público N° 74 de fecha 29 de julio del corriente.

Que se efectuaron las invitaciones y difusión establecida en el Artículo 68 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que con fecha 13 de agosto de 2014 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, presentándose UNA (1) propuesta, correspondiente a la firma SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N° 30-71086491-4), por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 244.420).

Que la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, ha emitido el Dictamen de



 092

Evaluación de Ofertas el día 21 de agosto de 2014, obrante a fojas 232/234, el que tras la publicidad reglamentaria no recibiera impugnaciones.

Que en dicho Dictamen se recomienda otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N° 30-71086491-4), por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 244.420), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

Que el DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, Expediente N° 3933-S-2012 y 7764-D-2012, y Artículo 25 inc. b) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013 y Artículo 2° y Anexo II d ela precitada Resolución DPSCA N° 32/2013.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 7/2014, enmarcada según lo previsto en el Artículo 56 inc. b) de la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de catering bajo la modalidad de Orden



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de Compra Abierta por un período de CINCO (5) meses, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la firma SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N° 30-71086491-4) la contratación de que se trata, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 244.420), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°



092

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual